

# DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL

DECRETO NUMERO 2430 DE 1978  
(noviembre 10)

por el cual se ordena la emisión y se fijan las características de los títulos de deuda pública interna denominados "Bonos de Desarrollo Económico, clase "J", emisión 1978"

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere la Ley 19 de 1977, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 19 de 1977, facultó al gobierno nacional para contratar deuda pública interna hasta por la suma de doce mil millones de pesos (\$ 12.000.000.000.00) y destinar su producto entre otros fines, al financiamiento de gastos de inversión;

Que el artículo 29 de dicha ley facultó al gobierno nacional para que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dentro de los límites establecidos en el artículo 19, emitiera títulos de deuda pública interna, con las condiciones financieras que estimara convenientes, previo concepto favorable de la Junta Monetaria y concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público;

Que igualmente, el artículo 29 de la citada ley facultó al gobierno nacional para que administrara directamente la emisión y colocación de los títulos y para que celebrara los contratos de fiducia, garantía, edición y los demás, necesarios para la efectiva colocación de los títulos;

Que la Junta Monetaria según consta en oficio número 260 del 23 de octubre de 1978, rindió concepto previo favorable sobre las características financieras y la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, según consta en oficio del 11 de octubre de 1978, rindió concepto previo;

Que en la Ley 35 de 1977 sobre presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 19 de enero al 31 de diciembre de 1978, se incorporó dentro de los recursos provenientes del crédito público interno la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000.00), con cargo a la Ley 19 de 1977;

Que el artículo 29 de la Resolución número 120 de 1937, emanada de la Contraloría General de la República dispone que cuando la ley que autorice una emisión de títulos de deuda pública interna o externa, no determine expresamente sus características, estas deberán ser fijadas por medio de un decreto, o por el contrato que el gobierno celebre para el lanzamiento y venta de la emisión,

## DECRETA:

Artículo 19 El gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Dirección General de Crédito Público— emitirá títulos de deuda pública interna, denominados "Bonos de Desarrollo Económico, clase "J", emisión 1978", hasta por la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000.00) moneda corriente, los cuales tendrán como fecha de emisión el 30 de octubre de 1978.

Artículo 29 Los "Bonos de Desarrollo Económico, clase "J", emisión 1978", tendrán las siguientes características:

- Serán títulos al portador;
- Se colocarán por el noventa y cinco por ciento (95%) de su valor nominal;

e) Devengarán intereses del diez y ocho por ciento (18%), anual sobre su valor nominal, pagaderos por trimestres vencidos, a partir de la fecha de emisión;

d) Tendrán un plazo de cinco (5) años para su total amortización, la cual se hará mediante sorteos trimestrales;

e) Tendrán la garantía del Banco de la República;

f) Tendrán liquidez primaria por su valor de colocación en el Fondo de Sustentación;

g) Podrán negociarse libremente en el mercado de valores;

h) Se emitirán con las denominaciones y número de títulos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Dirección General de Crédito Público— considere conveniente para su colocación.

Artículo 39 Para sustentar el valor de colocación de los "Bonos de Desarrollo Económico, clase "J", emisión 1978", el gobierno nacional podrá utilizar los recursos disponibles del Fondo de Sustentación de los Bonos de Desarrollo Económico, clase "B".

Artículo 49 El gobierno nacional determinará el monto, las condiciones y los términos a los cuales deben sujetarse las entidades descentralizadas del orden nacional, para la suscripción de los "Bonos de Desarrollo Económico, clase "J", emisión 1978". El gobierno nacional dictará las providencias y adoptará los mecanismos que considere convenientes.

Artículo 59 El gobierno nacional —Ministerio de Hacienda y Crédito Público— procederá a celebrar con el Instituto de Fomento Industrial —IFI—, en su condición de agente fiduciario y con el Banco de la República en su condición de garante, los contratos respectivos de fiducia y garantía, en los cuales se estipularán los términos y condiciones de la edición, emisión, colocación, amortización y pago de intereses, así como los medios de control requeridos para la efectiva colocación de los "Bonos de Desarrollo Económico, clase "J", emisión 1978".

Parágrafo. El gobierno nacional incluirá en los proyectos de presupuesto que presente al Congreso, las cuotas necesarias para atender el servicio de amortización, pago de intereses, comisiones y demás gastos que demande la presente emisión.

Artículo 69 Una vez emitidos los bonos a que se refiere este decreto, la Tesorería General de la República hará entrega de ellos al fiduciario, en los términos y condiciones que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Dirección General de Crédito Público— y aquel procederá a colocarlos de conformidad con las disposiciones de este decreto y las estipulaciones consignadas en el contrato de fiducia.

Artículo 79 Mientras se imprimen los títulos definitivos el gobierno nacional podrá emitir certificados provisionales de los "Bonos de Desarrollo Económico, clase "J", emisión 1978", los cuales serán cambiados por títulos definitivos, una vez concluida la impresión de estos, conservando la misma fecha de emisión y demás características fijadas en este decreto y bajo la absoluta anulación del certificado provisional.

Artículo 89 El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de noviembre de 1978.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra

## DETERMINACIONES DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCION NUMERO 45 DE 1978  
(noviembre 29)

por la cual se define una operación como de cambio exterior y se dictan otras disposiciones.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Defínese como operación de cambio exterior los avales o garantías en moneda extranjera que otorguen los establecimientos de crédito del país a favor de las entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 148, inciso

1º, del Decreto-Ley 444 de 1967, para afianzar el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de préstamo que obtengan tales entidades.

Artículo 2º Las operaciones de cambio exterior que otorguen los establecimientos de crédito en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior deberá someterse, en cada caso, a la previa autorización de la Junta Monetaria, como condición para su registro en la Oficina de Cambios del Banco de la República.

Artículo 3º Elimínase a partir de la fecha de esta resolución el encaje del 100% sobre las exigibilidades en moneda extranjera reducidas a moneda legal de los bancos y corporaciones financieras, de que trata el artículo 3º de la Resolución 66 de 1976 y normas concordantes.

Artículo 4º Derógase el párrafo del artículo 2º de la Resolución 57 de 1976.

Artículo 5º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

**Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico  
Octubre de 1978**

Número y fecha		Diario Oficial en que se promulgó		Tema	
		Número	Fecha		
<b>Leyes</b>					
12	Oct.	11	35.125	Oct. 26 78	Contracredita y adiciona el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1978 —Presidencia de la República y Ministerios de Hacienda y Crédito Público—Deuda pública y de salud— por \$ 68.710.000.
14	Oct.	11	35.125	Oct. 26 78	I—Reviste al presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de seis meses, para ceder al departamento de la Guajira el valor de las regalías que corresponden a la Nación por concepto de la producción de los yacimientos de gas que se generan en dicho departamento. II—Establece que los dineros provenientes de dichas regalías serán entregados al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Fondo Vial Nacional con destino exclusivo a la construcción, reconstrucción, rectificación y pavimentación de la carretera San Juan del Cesar-Riohacha, por el término de cinco años.
15	Oct.	17	35.126	Oct. 27 78	Contracredita y adiciona el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal de 1978, por \$ 3.401.676.162,83.
16	Oct.	23	35.130 35.133	Nov. 3 78 Nov. 8 78	Establece que la Nación destinará una partida hasta de \$ 900 millones para la vigencia fiscal de 1978, con destino al fomento del desarrollo regional en las diferentes secciones del país.
<b>Decreto-Ley</b>					
2218	Oct.	11	35.129	Nov. 2 78	I—Modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. II—Establece que la organización interna de las administraciones de impuestos nacionales de Bogotá, Barranquilla, Cali, Bucaramanga y Medellín comprenderá además una división de liquidación de impuestos; las demás administraciones comprenderán una sección de liquidación de impuestos adscrita al despacho del administrador. III—Señala las funciones de las dependencias anteriores, en materia de impuestos sobre la renta y ventas; las de la sección de auditoría interna relacionadas con el impuesto sobre la renta, el impuesto sucesoral e impuesto sobre las ventas, las de la sección de auditoría externa; y las funciones de la sección de auditoría de sociedades de la administración de impuestos nacionales de Bogotá.
<b>Ministerio de Gobierno</b>					
Decreto					
2273	Oct.	20	35.140	Nov. 17 78	Crea el Consejo Nacional para la descentralización administrativa, determina cómo quedará integrado y le señala sus funciones.
<b>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</b>					
Decretos					
2204	Oct.	10	35.129	Nov. 2 78	I—Suprime el coeficiente de liquidez previsto para las corporaciones financieras, liberándolo a razón de dos puntos porcentuales cada mes. II—Establece que dichas corporaciones deberán mantener como encaje, sobre las captaciones que realicen a través de contratos de mutuo, un porcentaje igual al señalado por la Junta Monetaria para los recursos captados mediante contratos de depósito, acreditado mediante la suscripción de títulos del Banco de la República, en las mismas condiciones previstas para el encaje establecido sobre las captaciones efectuadas a través de depósitos. III—Modifica el Decreto 399 de 1975.
2339	Oct.	30	35.152	Dic. 5 78	Autoriza a los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Defensa Nacional para gestionar a nombre del gobierno nacional un empréstito externo hasta por la suma de US\$ 7 millones, con plazo para su total amortización de siete años, período de gracia de dos, interés de 7,9% anual y destinado a financiar la adquisición de equipo para la Armada Nacional.

Índice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Octubre de 1978

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema	
	Número	Fecha		
Resoluciones ejecutivas				
206	Oct. 10	35.129	Nov. 2 78	Autoriza al ICEL para contratar un empréstito externo con The Royal Bank of Canada por US\$ 3.500.000, con plazo de siete años, período de gracia de dos años e intereses de 1½% anual sobre la tasa interbancaria de Londres, y de mora de 2% anual, garantizado solidariamente por el gobierno nacional, destinado a financiar planes de electrificación en la Guajira.
208	Oct. 17	35.133	Nov. 8 78	Autoriza al municipio de Medellín para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco Comercial Antioqueño, redescontable en el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano por la suma de \$ 42 millones, con plazo de siete años para su total amortización, interés de 24% anual, garantizada mediante la pignoración de las rentas provenientes del impuesto predial y destinada a la adquisición de aparatos telefónicos.
209	Oct. 17	35.133	Nov. 8 78	Autoriza a las Empresas Públicas Municipales de Palmira para celebrar un empréstito externo con Siemens Aktiengesellschaft de Alemania por la suma de US\$ 63.783,47 con plazo de cuatro años para su total amortización incluido uno de gracia, interés de 8% anual y destinado a la adquisición de aparatos telefónicos de mesa.
210	Oct. 17	35.133	Nov. 8 78	Autoriza a la Beneficencia de Bolívar S. A., para celebrar una operación de crédito público interno con los bancos nacionales Comercial Antioqueño, de Crédito y Popular, por la suma de US\$ 2.200.109 destinada a refinanciar cartas de crédito con algunos establecimientos de crédito y garantizada mediante la pignoración de rentas por la venta de energía hasta por un 120% del valor del servicio anual de la deuda, y en favor de los bancos Comercial Antioqueño y Popular y por la suscripción de pagarés en favor del Banco de Crédito.
211	Oct. 17	35.133	Nov. 8 78	Autoriza a Interconexión Eléctrica S. A. —ISA— para celebrar una operación de crédito público interno con el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo —FONADE— por la suma de \$ 88.535.000 y el equivalente en pesos de US\$ 400.000, con plazo para su total amortización de siete años, período de gracia de dos, intereses anuales de 18%, comisión de compromiso de 1½% anual, operación garantizada mediante la suscripción de pagarés por el valor de cada desembolso y destinada a financiar los estudios complementarios y diseños del proyecto hidroeléctrico de Betania.
212	Oct. 17	35.133	Nov. 8 78	Modifica la Resolución Ejecutiva 53 de 1978 que autorizó a Interconexión Eléctrica S. A. —ISA— para celebrar una operación de crédito público interno con bancos nacionales por el equivalente en pesos de US\$ 20.000.117 al señalar los créditos a los cuales se destinarán los fondos provenientes de la respectiva operación.
213	Oct. 17	35.136	Nov. 13 78	Autoriza a las Empresas Municipales de Cali —EMCALI— para celebrar una operación de crédito público externo con las sociedades Plessey Telecommunications (Exports) Limited de Inglaterra por US\$ 2.931.829,11, con plazo para su total amortización de siete y medio años incluido un período de gracia de dos, intereses anuales de 7½% y de mora de 2%, garantizada mediante la suscripción de letras de cambio por un valor igual autorizado y destinada al financiamiento de equipos de conmutación semielectrónica e interconexión.
214	Oct. 17	35.133	Nov. 8 78	Autoriza a las Empresas Municipales de Buga para celebrar una operación de crédito público externo con la firma Siemens Aktiengesellschaft de Alemania por US\$ 93.775,86, con plazo de cuatro años con uno de gracia para su total amortización, intereses anuales de 8% y de mora de 3% y destinada a financiar el 90% del valor de adquisición de 4.200 aparatos telefónicos de mesa y las herramientas y repuestos para su mantenimiento.
215	Oct. 17	35.133	Nov. 8 78	Autoriza a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bucaramanga "Ciudadela Real de Minas" Ltda. para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco del Comercio por la suma de \$ 49.450.000, con plazo para su total amortización de siete años, incluido uno de gracia, intereses de 24% anual, garantizada mediante la constitución de hipoteca de primer grado y destinada a financiar obras de infraestructura en la Ciudadela.
216	Oct. 17	35.133	Nov. 8 78	Autoriza al municipio de Buga para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco de Colombia por la suma de \$ 8 millones redescontable a través del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano —FFDU— del Banco Central Hipotecario, con plazo de siete años incluido uno de gracia para su total amortización, intereses de 22% anual, garantizada mediante la pignoración de las rentas de alumbrado público, rodaje de vehículos, más el 75% de la participación de la renta de energía de la Corporación Autónoma Regional del Valle —CVC— sin exceder el 120% del valor del servicio anual de la deuda y destinada a financiar la construcción del parque recreacional "El Vergel".

Índice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Octubre de 1978

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema			
	Número	Fecha				
217	Oct.	17	35.133	Nov.	8 78	Autoriza a la Empresa de Obras Sanitarias de Ibagué S. A. —EMPOIBAGUE S. A.— para celebrar una operación de crédito público interno con el Instituto Nacional de Fomento Municipal —INSFOPAL— por la suma de \$ 12.500.000, con plazo para su total amortización de veinte años, incluido uno de gracia, intereses de 12% anual, garantizada mediante la pignoración de ingresos por servicios públicos en cuantía no superior al 120% del valor del servicio anual de la deuda, incluidos capital e intereses.
218	Oct.	17	35.133	Nov.	8 78	Autoriza al departamento del Magdalena para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco Popular por la suma de \$ 3 millones con plazo de cinco años para su total amortización, intereses de 24% anual, garantizada mediante la pignoración de las rentas provenientes del impuesto de consumo de licores nacionales en una proporción no superior al 120% del servicio anual de la deuda, incluidos capital e intereses y destinada a financiar parte de la construcción de la línea de subtransmisión Fundación Variante Guacamayal.
219	Oct.	17	35.133	Nov.	8 78	Autoriza a la Empresa de Teléfonos de Bogotá para celebrar una operación de crédito público externo con Siemens Aktiengesellschaft de Alemania por la suma de US\$ 1.002.467, con plazo para su total amortización de tres y medio años, para cada embarque parcial, contados a partir del décimo-octavo mes de la fecha de cada embarque, intereses anuales de 8½% y de mora de 2%, garantizada mediante la suscripción de pagarés por un valor igual al autorizado, sin aval o garantía bancaria y destinada a financiar el 80% del valor de adquisición de 97.000 aparatos telefónicos de mesa.
220	Oct.	17	35.133	Nov.	8 78	Autoriza al departamento de Antioquia para celebrar una operación de crédito público interno con los bancos Industrial Colombiano y Ganadero por la suma de \$ 75.163.000 redescontable en el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano —FFDU— del Banco Central Hipotecario, con plazo de diez años incluido uno de gracia para su total amortización, intereses anuales de 22%, garantizada mediante la pignoración de la renta generada por el impuesto al consumo de licores nacionales en una proporción no superior al 120% del servicio anual de la deuda y destinada a financiar parte del acueducto y alcantarillado en varios municipios.
221	Oct.	17	35.133	Nov.	8 78	Autoriza al departamento del Meta para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco del Comercio por la suma de \$ 15 millones con plazo de cinco años para su total amortización, interés anual de 24% garantizada mediante la pignoración de la renta "consumo de licores departamentales" en proporción no superior al 120% del valor del servicio anual de la deuda y destinada a la adquisición de maquinaria y equipo para obras públicas del departamento.
222	Oct.	17	35.133	Nov.	8 78	Autoriza al departamento de Cundinamarca para celebrar una operación de crédito público interno con el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo —FONADE— por la suma de \$ 7.633.350, con plazo para su total amortización de cinco años incluido uno y medio de gracia, interés anual de 20%, garantizada mediante la pignoración de parte de los ingresos provenientes de los recaudos por concepto del impuesto al consumo de cerveza y licores de otros departamentos en proporción no superior al 120% del valor del servicio anual de la deuda, y destinada a financiar parte del costo de los estudios del plan vial de Cundinamarca.
223	Oct.	17	35.133	Nov.	8 78	Autoriza a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bucaramanga "Ciudadela Real de Minas" Limitada, para celebrar una operación de crédito público interno con el Fondo Nacional de Ahorro por la suma de \$ 20 millones, con plazo para su total amortización de uno y medio años, interés anual de 20%, garantizada mediante la constitución de hipoteca no superior al valor del empréstito y destinada a financiar parte de las obras dentro del Plan Popular de Vivienda Social del proyecto "Ciudadela Real de Minas" Limitada, en la ciudad de Bucaramanga.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Octubre de 1978

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema		
	Número	Fecha			
<b>Ministerio de Desarrollo Económico</b>					
Decreto					
2305	Oct.	27	35.136	Nov. 13 78	Autoriza al Fondo de Promoción de Exportaciones y a la Corporación Nacional de Turismo para que con la participación de otras entidades públicas o privadas constituyan una asociación sin ánimo de lucro con el fin de promover la exportación de bienes y servicios para lo cual se adelantará la construcción de dos obras urbanísticas y arquitectónicas en el departamento de Boyacá.
<b>Consejo Directivo de Comercio Exterior</b>					
Resoluciones					
96	Oct.	4	35.144	Nov. 23 78	Modifica la Resolución 71 de 1978 sobre exportación de chancaca o panela de raspadura.
102	Oct.	18	35.144	Nov. 23 78	Adiciona en 12.000 toneladas el volumen de exportación de azúcar de caña en bruto que por Resolución 77 de 1978 había sido señalado en 36.000.
<b>Junta Monetaria</b>					
Resoluciones					
41	Oct.	6	(—)	(—)	I—Señala en \$ 1.000 millones el monto global de crédito para las actividades financiables dentro del Fondo Financiero Agropecuario determinadas en esta resolución, para el período octubre-diciembre de 1978. II—Establece que continuará vigente el programa por \$ 4.113,4 millones señalado para la financiación de cultivos tecnificados de ciclo semi-anual. III—Limita a \$ 700.000 y \$ 500.000 los créditos pecuarios de largo plazo y los de avicultura, respectivamente, la cuantía máxima que pueda otorgarse a una misma persona natural o jurídica, dentro del programa autorizado por esta resolución, salvo lo dispuesto por la Resolución 11 de 1975. IV—Dispone que cuando una misma persona natural o jurídica obtenga préstamos de una o varias entidades crediticias, el monto acumulado de los mismos no podrá exceder los límites antes señalados.
42	Oct.	9	(—)	(—)	I—Suspende la utilización de los Títulos de Ahorro Cafetero para cubrir obligaciones externas. Sin embargo las personas naturales o jurídicas que a la fecha de vigencia de esta resolución hayan iniciado en el Banco de la República los trámites para el pago de deudas externas utilizando estos títulos, podrán efectuar los giros correspondientes. II—Deroga la Resolución 35 de 1976; el artículo 7 de la número 57 de 1976 y el artículo 1 de la número 41 de 1977.
43	Oct.	20	(—)	(—)	I—Reestructura el cupo ordinario de crédito en el Banco de la República para los bancos establecidos en el país con el fin de que puedan dar cumplimiento a sus obligaciones dentro de las cuales los bancos pueden utilizar dicho cupo. II—Determina los requisitos que deben tenerse en cuenta para que las obligaciones correspondientes, sean admisibles por parte del Banco de la República dentro del cupo ordinario de crédito. III—Dispone que el cupo ordinario de crédito será hasta de 50% del capital pagado y reserva legal de cada banco, determinados conforme a su balance general consolidado a 30 de junio de cada año para períodos anuales contados a partir del 1º de julio siguiente. IV—Faculta al Banco de la República para negar en cualquier tiempo el acceso al cupo ordinario o para exigir condiciones especiales para su utilización por inobservancia demostrada en casos anteriores a la presente resolución, o cuando la información contenida en la solicitud no fuere fidedigna.
44	Oct.	20	(—)	(—)	Señala en siete años el plazo máximo para el pago de las importaciones de equipos y bienes de capital que financien las corporaciones financieras, en desarrollo de programas acordados entre el Banco de la República e instituciones de financiamiento internacional, previa aprobación del Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República.